

195522



34

195522

4

P A T E N T E D E I N V E N C I Ó N

por VEINTE años

a favor de Don JOSÉ LATORRE CATALÀ, residente en Gandía (Valencia), calle Loreto número 1, por:

«UN NUEVO SISTEMA ECONOMICO COMERCIAL PARA INCREMENTAR LAS VENTAS EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES MEDIANTE CREDITOS SIN INTERESES», y cuyo inventor es el propio solicitante.

M e m o r i a d e s c r i p t i v a

La presente invención tal y como indica su enunciado, se refiere a un nuevo sistema económico comercial para incrementar las ventas en establecimientos mercanti-

195522

35



- 2 -

5.- les mediante créditos sin intereses, mediante, el cual, se obtienen notables mejoras sobre los conocidos hasta la fecha, y que al reportar una novedad, el recurrente solicita acogerse al amparo de las disposiciones que sobre la materia de Propiedad Industrial regulan nuestro país.

10.- Como consecuencia de las recientes conflagraciones belicosas, la economía en todos los países se ha dejado sentir con el consiguiente entorpecimiento de la buena marcha de los negocios, al experimentar todos los géneros subidas en extremo exorbitantes, lo que motiva al público consumidor retraerse a efectuar operaciones mercantiles ya que en la mayoría de los casos no disponen de elementos necesarios para su adquisición y por tanto para cubrir sus necesidades más perentorias han de recurrir al crédito.

20.- Basado en ésta circunstancia, el recurrente ha ideado y puesto en ejecución práctica, el nuevo sistema que se preconiza en la presente, el cual independientemente de facilitar artículos sin recargo alguno, tiende a dirigir a gran cantidad del público consumidor a los establecimientos donde se tenga concertado el acuerdo de ventas por éste sistema, y por ello resulta una eficaz propaganda base en todo negocio.

25.- En la función mecánica de éste sistema, entran cinco personas, a saber, la empresa explotadora, las entidades bancarias, encargadas de comerciar los efectos bancarios que oportunamente se extiendan, el beneficiario, el garante y el establecimiento proveedor.

195522

36



- 3 -

A continuación se expone con todo detalle el proceso seguido para el desarrollo del sistema que se reivindica.

5.- Con las entidades bancarias que vengan al caso se llega a un acuerdo a fin de que el importe del papel mercantilizable que para su cobro se presente a dicho centro bancario sea descontado a favor de la entidad emisora.

10.- Seguidamente se llegará a un acuerdo con diversos establecimientos mercantiles mediante el oportuno contrato, por el cual éste se compromete a atender a los clientes enviados por la entidad explotadora del sistema, a despachar mercancías contra entrega de cupones, y descontar al cliente el tanto por ciento que se estipule en concepto de comisión que en verdad le hubiera correspondido cobrar a la empresa por dirigir a dicho establecimiento al cliente.

15.- Hecho lo cual se ejerce una reiterada propaganda buscando beneficiarios del sistema y a los que se encontraren interesados en que se les conceptúe como tales, 20.- habrán de rellenar un formulario que le será facilitado y al pié del mismo constará una diligencia de garantía a rellenar por persona o entidad de reconocida solvencia.

25.- Una vez se hayan efectuado las gestiones encaminadas a la garantía del futuro cliente, de ser éstas satisfactorias se extenderán cierto número de efectos bancarios (generalmente seis) cuyo importe total asciende a la compra que desée efectuar más un pequeño margen comercial



- siendo éste variable ya que se supedita al descuento que pueda hacer el establecimiento donde se vaya a efectuar la operación mercantil, cuyas letras han de ir firmadas por el beneficiario y avaladas por la persona o entidad que garantizó la buena fé del peticionario del crédito,
- 5.- no cobrándose cantidad alguna hasta haber transcurrido un plazo prudencial y que, previamente se estipuló entre ambas partes, y si bien generalmente será a los treinta días, fecha en que se le pasará al cobro la primera letra.
- 10.-
- Tras de dotar al cliente del oportuno carnet de comprador, se le facilita el importe de la cantidad estipulada en las letras a las que previamente prestó su conformidad, cantidad que, lejos de facilitársela en metálico se hará en unos bonos fraccionados para su mejor uso y emitidos por la empresa explotadora, los cuales serán de distintos valores, preferiblemente de 50, 25 y 5 Pesetas y sin limitación de fecha llevando para su utilización consigo las garantías suficientes de control por parte de la citada empresa.
- 15.-
- 20.-
- Al facilitarle asimismo al cliente una lista de establecimientos proveedores en la cual se hará constar el descuento que cada uno hace, el cliente formalizará sus compras en los citados y a la hora de hacer efectivo el importe de las mismas, le hará mediante los bonos facilitados por la empresa y que le son admitidos como metálico, procediéndose en éste acto por parte del co-
- 25.-

195522



- 5 -

- 5.- mercio donde se efectuará la compra, ha hacer el descuento estipulado de antemano con la empresa, a favor del cliente, recuperando tras ésta operación, la demasía que se le recargó al aceptar las letras por el importe de la compra.
- Dichos talones o boletos no tienen más valor que el indicado, es decir para hacer efectiva la diferencia entre el valor de la mercancía adquirida y el del descuento o bonificación que les haga el comerciante.
- 10.- A mayor argumentación se acompaña a la presente sendas hojas de planos ilustrativos en los que la figura 1ª es un contrato a formalizar entre la empresa emisora y el banco o bancos encargados de gestionar el cobro de las letras.
- 15.- La figura 2ª es el contrato a formalizar entre la entidad explotadora de la patente y los establecimientos proveedores.
- La figura 3ª es el boletín de petición del crédito a rellenar por el beneficiario del mismo y el garante del crédito.
- 20.- La figura 4ª es el carnet de comprador, la figura 5ª listin de proveedores, y la figura 6ª varios bonos mediante los cuales pueden hacerse efectivos el importe de las compras a realizar.
- 25.- Estas son las principales características de la presente invención, si bién es susceptible de introducir las mejoras que la práctica pudiera ir aconsejando siempre y cuando que con ello, no se altere la esencia-



lidad de la Patente.

Se declaran como propias y nuevas para todo el territorio nacional, sus colonias, protectorado y dominios, las siguientes

5.-

R E I V I N D I C A C I O N E S

10.-

15.-

20.-

25.-

1ª.- Un nuevo sistema económico comercial para incrementar las ventas en establecimientos mercantiles mediante créditos sin intereses, caracterizado porque el beneficiario ha de formalizar la petición del crédito a la entidad emisora mediante un escrito facilitado por ésta, escrito que ha de venir avalado por una entidad o persona de reconocida solvencia y que tras los informes encaminados a garantía moral y económica por parte de la empresa en lo que se refiere al beneficiario y avalante, se procede a aceptar a favor de la empresa por dichos señores un número determinado de letras de cambio, generalmente seis que serán negociadas en plazos de 30 días cada una o en su defecto, en fecha determinada por ambas partes y en las cuales quedará reflejado equitativamente el importe total del crédito solicitado más un pequeño margen comercial, coincidente con el que los establecimientos proveedores de artículos abonarían a la entidad explotadora en concepto de comisión por dirigir a su establecimiento al cliente.



2<sup>a</sup>.-- Un nuevo sistema económico comercial para incrementar las ventas en establecimientos mercantiles mediante créditos sin intereses, según nota precedente, caracterizado porque la empresa facilitará al beneficiario el correspondiente carnet acreditativo como comprador, junto con una relación de los establecimientos proveedores, en el margen de la cual se consignará el descuento que cada proveedor efectúe, y a la vez la cantidad total suscrita en las letras que fueron extendidas, pero lejos de hacerlo en metálico, lo harán en un lote de bonos de distintos valores que previo acuerdo de la entidad explotadora con los establecimientos proveedores, éstos serán admitidos como moneda para efectuar las distintas compras en él, procediendo el comerciante a abonarle al beneficiario del sistema el descuento que en concepto de comisión, el citado comerciante hubiera abonado a la entidad explotadora por haber dirigido a su establecimiento al comprador.

3<sup>a</sup>.-- Un nuevo sistema económico comercial para incrementar las ventas en establecimientos mercantiles mediante créditos sin intereses, según notas 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>, caracterizado porque habrá de concertarse con entidades bancarias el descuento total de las letras una vez depositadas en dicho centro para poder hacer frente a las facturas que progresivamente vayan pasando los acreedores.

4<sup>a</sup>.-- UN NUEVO SISTEMA ECONOMICO COMERCIAL PARA INCREMENTAR LAS VENTAS EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES ME-

195522



- 8 -

DIANTE CRÉDITOS SIN INTERESES.

Todo ello conforme se describe y reivindica en la memoria que antecede, que consta de ocho hojas escritas a máquina por una sola de sus caras, y planos que la ilustran.

5.-

Madrid, 24 de noviembre de 1.950

FERNANDO PERAIRE  
P.P.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Peraire", written over the typed name and initials.

195522



FIGURA 1a

Reunidos en \_\_\_\_\_ de una parte  
Don \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la  
entidad \_\_\_\_\_ y de otra Don \_\_\_\_\_  
en representación del Banco \_\_\_\_\_ acuerdan las  
siguientes:

ESTIPULACIONES

El Banco \_\_\_\_\_ por medio del pre-  
sente acuerdo, se compromete a acreditar en cuenta en el  
momento de su depósito el importe total de las letras de  
cambio que le sean mostradas para su cobro, siempre y cuan-  
do que las mismas vengan avaladas por personas que a juicio  
de la entidad \_\_\_\_\_ beneficiaria de este acuer-  
do, sean de reconocida solvencia.

Y en prueba de conformidad, lo firmas en el lugar  
arriba indicado a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_.

Por la empresa

Por el Banco

RECIBIDA  
P.F.  
*[Handwritten signature]*



FIGURAS

Reunidos en \_\_\_\_\_, de una parte DON \_\_\_\_\_ un nombre del establecimiento \_\_\_\_\_ sito en \_\_\_\_\_ y de otra parte \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ acuerdan las siguientes:

CONDICIONES

1ª.- El establecimiento por medio del presente acuerdo, se compromete a que los clientes enviados por la entidad sean atendidos, previa identificación, en un establecimiento al efectuar las compras, las cuales serán hechas efectivas, en bonos emitidos por la entidad que serán equiparados a metálico.

2ª.- El establecimiento cubre el compromiso de pagar al momento de hacer el importe de su compra al cliente, un documento equivalente a un \_\_\_\_\_ por ciento del importe de la compra, cantidad que en justa ley le corresponde cobrar a la entidad en concepto de comisión por haber dividido el cliente y efectuar sus compras al establecimiento y para cuyo cobro, delega sus acciones al establecimiento en su ya citado cliente.

Y en prueba de conformidad la firman en el lugar arriba indicado a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Por la Empresa

Por el establecimiento

NOV 1950

BERNANDO PERAIRE P.R.







FIGURA 5ª

Proveedores	Descuento
<u>Loza y cristal</u>	
_____	_____
_____	_____
<u>Sastrerías</u>	
_____	_____
_____	_____
<u>Zapaterías</u>	
_____	_____
_____	_____

FIGURA 6ª

<p>Cargos de _____</p> <p>Vale por Cigco Pts. eggeros con cargo a la Empresa</p> <hr/> <p>Fecha y Firma</p>	<p>Cargos de _____</p> <p>Vale por Veinticigco Pts. eggeros con cargo a la Empresa</p> <hr/> <p>Fecha y Firma</p>	<p>Cargos de _____</p> <p>Vale por Cincuenta Pts. eggeros con cargo a la Empresa</p> <hr/> <p>Fecha y Firma</p>
---	---	---

NOV 1955

FERNANDO PERAZA  
P.P.

*[Handwritten signature]*